



PENSION POR VIUDEZ

Subdirección responsable:

Subdirección de Pensiones y Gestión Financiera

Departamento responsable: Departamento de Jubilados y pensionados

Información del trámite o servicio

Indicar si el trámite o servicio es exclusivo para derechohabientes:

Derechohabiente

Jubilado

Público en general

¿En qué consiste el trámite?: Se concede Pensión de Viudez al cónyuge supérstite del servidor público activo o del jubilado.

Beneficio para el derechohabiente: recibe un subsidio mensual en forma vitalicia, con los incrementos anuales que resulten por el aumento del salario mínimo general vigente y los decrementos que ordena la ley del ISSTEY.

Documento que se obtiene: Dictamen de Pensión.

Costo: No aplica

Tiempo de respuesta: se resolverá dentro del término de sesenta días hábiles a partir de iniciado el trámite.

Vigencia del trámite: indeterminado

Documentación de apoyo:	original	copia
Solicitud de Pensión.	1	0
Acta de nacimiento del solicitante.	1	1



Acta de matrimonio del solicitante	1	1
Acta de defunción del Jubilado o Servidor, Publico fallecido según sea el caso.	1	1
Último talón de cobro	1	2
Oficio de baja, cuando se trata de un servidor público fallecido.	1	2
Identificación oficial del solicitante (INE, pasaporte, etc.).	0	1
Comprobante domiciliario del solicitante (último recibo de luz, agua o teléfono)	1	1

Módulos de servicio: Calle 66 No. 525 cruzamientos 65 y 67 centro. Mérida Yucatán. Tel 930 37 00 ext. 21041 lunes a viernes de 8:00 am 8:30 pm y sábados de 8:00 am a 12:00 im.

Requisitos: Para una Pensión de Viudez, en el caso del fallecimiento del servidor público activo, queda sujeto a que el derechohabiente hubiere pagado cuando menos trescientas sesenta quincenas o que su deceso sea consecuencia del trabajo que realiza y para la cónyuge supérstite, estar casada o casado por el Registro Civil del Estado al momento en que fallece la o el servidor público. En el caso del jubilado o jubilada fallecido, que el cónyuge supérstite hubiere mantenido el carácter de cónyuge al momento del fallecimiento del jubilado o jubilada.

Descripción del procedimiento

Procedimiento en módulos: No aplica

Procedimiento en internet: No aplica

Condición para realizar el trámite: No aplica



Instituto de Seguridad Social
de los Trabajadores del
Estado de Yucatán

- Ser trabajador*
- Pensionado*
- Jubilado*

*Afiliados al ISSTEY.

Lugar dónde se efectúa el pago: No aplica

Lugares donde se realizará el pago: No aplica

Lugar dónde se efectúa el cobro: No aplica

PENSIÓN POR CONCUBINATO

Subdirección responsable:

Subdirección de Pensiones y Gestión Financiera

Departamento responsable: Departamento de Jubilados y pensionados

Información del trámite o servicio

Indicar si el trámite o servicio es exclusivo para derechohabientes:

Derechohabiente

Jubilado

Público en general

¿En qué consiste el trámite?: Se concede Pensión por concubinato al concubino o concubina que sobrevive a la muerte del servidor público o del jubilado.

Beneficio para el derechohabiente: recibe un subsidio mensual en forma vitalicia, con los incrementos anuales que resulten por el aumento del salario mínimo general vigente y los decrementos que ordena la ley del ISSTEY.

Documento que se obtiene: Dictamen de Pensión.

Costo: No aplica

Tiempo de respuesta: se resolverá dentro del término de sesenta días hábiles a partir de iniciado el trámite.

Vigencia del trámite: indeterminado

Documentación de apoyo:	original	copia
Solicitud de Pensión.	1	0
Acta de nacimiento del solicitante.	1	1



Diligencias de concubinato en su caso	1	1
Acta de defunción del servidor público, o del jubilado según sea el caso.	1	1
Último talón de cobro	1	2
Oficio de baja, cuando se trata de un servidor público fallecido.	1	2
Identificación oficial del solicitante (INE, pasaporte, etc.).	0	1
Comprobante domiciliario del solicitante (último recibo de luz, agua o teléfono)	1	1
Diligencias de concubinato ante un juzgado,	1	1

Módulos de servicio: Calle 66 No. 525 cruzamientos 65 y 67 centro. Mérida Yucatán. Tel 930 37 00 ext. 21041 lunes a viernes de 8:00 am 8:30 pm y sábados de 8:00 am a 12:00 im.

Requisitos:

Para una Pensión de concubinato, que el servidor público fallecido hubiera aportado trescientas sesenta quincenas o más o su deceso es consecuencia de una enfermedad o accidente de trabajo, y la concubina o concubino estuvieren libre de matrimonio y el primer nombrado le hubiere dado el trato de esposo y/o esposa a la concubina o concubino durante los últimos cinco años.

Para una pensión por dependencia económica, ser menor de edad o mayor con discapacidad total y permanente para trabajar o

acreditar que la pensión le es necesaria, pues dependía económicamente del fallecido (a).

Descripción del procedimiento

Procedimiento en módulos: No aplica

Procedimiento en internet: No aplica

Condición para realizar el trámite: No aplica

- Ser trabajador*
- Pensionado*
- Jubilado*

*Afiliados al ISSTEY.

Lugar dónde se efectúa el pago: No aplica

Lugares donde se realizará el pago: No aplica

Lugar dónde se efectúa el cobro: No aplica

PENSIÓN POR DEPENDENCIA ECONÓMICA U ORFANDAD

Subdirección responsable:

Subdirección de Pensiones y Gestión Financiera

Departamento responsable: Departamento de Jubilados y pensionados

Información del trámite o servicio

Indicar si el trámite o servicio es exclusivo para derechohabientes:

Derechohabiente

Jubilado

Público en general

¿En qué consiste el trámite?: Se concede Pensión por dependencia económica u orfandad según sea el caso, a los hijos menores del servidor público o jubilado fallecido o familiares que acreditan ante un juzgado que dependían económicamente del fallecido. En los casos que los hijos mayores cumplan la mayoría de edad, se les podrá extender éste beneficio hasta los 25 años de edad y acrediten debidamente que están realizando estudios para obtener una profesión.

Beneficio para el derechohabiente: recibe un subsidio mensual en forma vitalicia, con los incrementos anuales que resulten por el aumento del salario mínimo general vigente y los decrementos que ordena la ley del ISSTEY.

Documento que se obtiene: Dictamen de Pensión.

Costo: No aplica

Tiempo de respuesta: se resolverá dentro del término de sesenta días hábiles a partir de iniciado el trámite.

Vigencia del trámite: indeterminado

Documentación de apoyo:	original	copia
Solicitud de Pensión.	1	0
Acta de nacimiento del solicitante.	1	1
Acta de defunción del servidor público, o del jubilado según sea el caso.	1	1
Último talón de cobro	1	2
Oficio de baja, cuando se trata de un servidor público fallecido en activo.	1	2
Identificación oficial del solicitante	0	1
Si es mayor de edad. (INE, pasaporte, etc.).		
Comprobante domiciliario del solicitante (último recibo de luz, agua o teléfono)	1	1
diligencias de dependencia económica, ante un juzgado.	1	1
Constancia de estudios con fotografía	1	1
En caso de que lo solicite el hijo mayor de 18 años.		

Módulos de servicio: Calle 66 No. 525 cruzamientos 65 y 67 centro. Mérida Yucatán. Tel 930 37 00 ext. 21041 lunes a viernes de 8:00 am 8:30 pm y sábados de 8:00 am a 12:00 im.

Requisitos: Para una pensión por dependencia económica u orfandad, ser menor de edad o mayor con discapacidad total y



permanente para trabajar o acreditar que la pensión le es necesaria, pues dependía económicamente del fallecido (a).

Descripción del procedimiento

Procedimiento en módulos: No aplica

Procedimiento en internet: No aplica

Condición para realizar el trámite: No aplica

- Ser trabajador*
- Pensionado*
- Jubilado*

*Afiliados al ISSTEY.

Lugar dónde se efectúa el pago: No aplica

Lugares donde se realizará el pago: No aplica

Lugar dónde se efectúa el cobro: No aplica



Instituto de Seguridad Social
de los Trabajadores del
Estado de Yucatán